

## ACTA 091/2010

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----**

Siendo las trece horas con veinte minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diez, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Profesor Ariel Avilés Marín, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al segundo párrafo del artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al orden del día, en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

a) Aprobación, en su caso, la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de Resolución del Recurso de Inconformidad 74/2010.

b) Aprobación, en su caso, del resultado del concurso "Se Busca Lema para el INAIP".

IV.- Asuntos Generales:

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Acto seguido el Presidente del Consejo, propuso como asuntos generales los siguientes temas: a) Informe de la COMAIP; y b) Concurso Nacional de Spot de radio. Propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud, los asuntos generales de la presente sesión quedan de la siguiente forma:

IV.- Asuntos Generales:

- a) Informe de la COMAIP.
- b) Concurso Nacional de spot de radio.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de Resolución del Recurso de Inconformidad 74/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, quien presentó el acuerdo en los siguientes términos:

*"VISTOS: Para resolver el Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 74/2010, este Consejo General se avoca a estudiar el procedimiento referido en términos de los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** *En fecha veintidós de marzo de dos mil diez, el C. Alberto Armando Ceballos Loeza, presentó una solicitud de información ante la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, en la cual se solicitó lo siguiente:*

*"De conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, solicito atentamente se me*

proporcione copia certificada de las sesiones de Cabildo de agosto del 2009 a febrero de 2010."

**SEGUNDO.** En fecha diecinueve de abril de dos mil diez, el solicitante de la información presentó ante la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, un Recurso de Inconformidad por la falta de respuesta a su solicitud, por parte de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá.

**TERCERO.** En fecha dos de junio de dos mil diez, se resolvió el Recurso de Inconformidad antes citado, en cuya resolución dictada por la Secretaria Ejecutiva, se instruyó a la Unidad de Acceso recurrida para efectos de que: a) Requiriera a la Secretaría Municipal para efectos de que realizara una búsqueda exhaustiva de la información consistente en COPIAS CERTIFICADAS DE TODAS LAS SESIONES DE CABILDO LLEVADAS A CADO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ., a fin de que las entregara en su totalidad o en versión pública, en caso de que se actualizara alguno de los supuestos previstos en las fracciones I y II del artículo 36 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y o bien declarara su inexistencia; b) Emitiera resolución poniendo a disposición del particular la información que le hubiere proporcionado la Unidad Administrativa o bien declarara su inexistencia de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de la Materia; c) Notificara al particular su resolución conforme a derecho, y d) Enviara a la Secretaria Ejecutiva del Instituto las constancias que para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa comprobaran las gestiones realizadas.

**CUARTO.-** En virtud de haber transcurrido el término que se le otorgó a la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, para dar cumplimiento a la resolución descrita en el Antecedente anterior, y al observarse este no se llevó a cabo, mediante oficio INAI/SE/DJ/1303/2010, de fecha dos de agosto de dos mil diez, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, en términos de los artículos 121 y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, procedió a dar vista al Consejo General del incumplimiento en cuestión.

**QUINTO.** El cuatro de agosto de dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Consejo General acordó correr traslado a la Unidad de Acceso del

Ayuntamiento de Hunucmá, sobre la instauración del presente Procedimiento de Cumplimiento, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes, remita las constancias o pruebas correspondientes con las que acredite haber cumplido en tiempo la resolución materia del presente procedimiento.

**SEXO.** En fecha cinco de agosto del presente año, el Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá presentó oficio sin número, de fecha cuatro del propio mes y año, mediante el cual realizó diversas manifestaciones relativas al presente procedimiento.

**SÉPTIMO.** En fecha catorce de septiembre de dos mil diez, el Consejo General, acordó turnar el presente procedimiento al Profesor Ariel Avilés Marín, para que fungiera como Consejero Ponente, para los efectos del párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

**OCTAVO.** El veintiuno de septiembre del año en curso, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, con su oficio de fecha catorce del propio mismo mes y año, a través del cual se manifestó respecto del presente procedimiento. En ese mismo acto, se dio vista a la Secretaria Ejecutiva del oficio antes descrito.

**NOVENO.** En fecha diez de los corrientes, mediante oficio INAP/SE/DJ/2003/2010, la Secretaria Ejecutiva dio contestación a la vista señalada en el Antecedente anterior.

En virtud de lo anterior, y

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con los artículos 2 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de

Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, tiene como objeto garantizar el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder los sujetos obligados, vigilando el cumplimiento de la ley de la materia y promoviendo la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados.

**TERCERO.** Que en términos del artículo 13 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Consejo General es competente para resolver respecto del cumplimiento de las Unidades de Acceso a la Información Pública a la resolución del Recurso de Inconformidad, y aplicar en su caso los medios de apremio correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los artículos 121 y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Que la Secretaria Ejecutiva dio vista al Consejo General del incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Hunucmá, a la resolución de fecha dos de junio de dos mil diez, emitida por la Secretaria Ejecutiva, en el Recurso de Inconformidad con número de expediente 74/2010, expresando las consideraciones que a continuación se transcriben:

"PRIMERO. Tal como se desprende del Antecedente Primero, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en fecha dos de junio del presente año instruyó a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Hunucmá, Yucatán, para los siguientes efectos:

- a) Requiriera a la Secretaría Municipal para efectos de que realizara una búsqueda exhaustiva de la información consistente en COPIAS CERTIFICADAS DE TODAS LAS SESIONES DE CABILDO LLEVADAS A CABO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ., a fin de que las entregara en su totalidad o en versión pública en caso de que se actualizara alguno de los supuestos previstos en las fracciones I y II del artículo 36 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y o bien declarara su inexistencia.

Handwritten initials or signature on the left side of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom center.

Handwritten mark or signature at the bottom right.

Handwritten mark or signature on the right side of the page.

- a) Emitiera resolución poniendo a disposición del particular la información que le hubiere proporcionado la Unidad Administrativa o bien declarara su inexistencia de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de la Materia.
- b) Notificara al particular su resolución conforme a derecho.
- c) Enviara a la Secretaría Ejecutiva del Instituto las constancias que para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa comprobaran las gestiones realizadas.

Aunado a lo anterior, se le apercibió para que dé cumplimiento a lo ordenado en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que la misma causara estado o, en su defecto, se haría del conocimiento del Consejo General de este Instituto, quien podría hacer uso de los medios de apremio necesarios o aplicaría las sanciones respectivas.

Ahora bien, por acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil diez se declaró haber causado estado la resolución definitiva suscrita el día dos de junio de dos mil diez, el cual fue notificado el día treinta del propio mes y año mediante oficio INAI/SE/DJ/1112/2010; por lo tanto, el término al que se refiere el párrafo anterior transcurrió a partir del día primero de julio del presente año y feneció el día siete del mes y año en cuestión, pues los días tres y cuatro de julio de dos mil diez fueron inhábiles por ser sábado y domingo, respectivamente; pese a ello hasta la presente fecha la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Hunucmá, Yucatán, no ha cumplido lo ordenado en el presente Recurso de Inconformidad; se afirma lo dicho en razón de que no obra en autos documento alguno que demuestre lo contrario, resultando evidente que la Unidad de Acceso del sujeto obligado no cumplió con la definitiva descrita en este Considerando, ya que no lo acreditó ante esta Secretaría Ejecutiva ni informó de la existencia de algún impedimento legal para cumplir con lo instruido.

SEGUNDO. Establecido lo anterior, al no existir razón o motivo legal que exima a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Hunucmá, Yucatán, a dar cumplimiento a la referida ejecutoria y con el fin de proteger el derecho de acceso a la información pública, la suscrita, haciendo uso de la atribución conferida en la fracción XXXIII del artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de

17-11-14

f

Handwritten signature and initials.

Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, misma que a la letra dice:

"Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones, las siguientes:

...

XXXIII.- Dar seguimiento a las resoluciones derivadas del Recurso de Inconformidad;

...."

Considera oportuno dar vista al Consejo General, . . ."

**QUINTO.** Que la Unidad de Acceso recurrida, acreditó el cumplimiento a la resolución objeto del presente procedimiento, según las manifestaciones vertidas por la Secretaria Ejecutiva con motivo de la vista que este Órgano Colegiado le realizara, en fecha veintiuno de septiembre del presente año, mismas que a continuación se transcriben:

"... la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, cumplió cabalmente la resolución de fecha dos de junio de dos mil diez, pronunciada en el Recurso de Inconformidad que hoy se estudia, al declarar la inexistencia de la información requerida y fundamentar su dicho con prueba documental idónea y acorde al procedimiento establecido."

**SEXTO.** En virtud de lo anterior, este Consejo General determina el cumplimiento, por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Hunucmá, a la resolución de fecha dos de junio de dos mil diez, emitida por la Secretaria Ejecutiva con motivo del Recurso de Inconformidad con número de expediente 74/2010.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 30, párrafo primero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se tiene por cumplida, por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del

*Handwritten initials/signature on the left margin.*

*Handwritten mark at the bottom center.*

*Handwritten mark at the bottom right.*

*Large handwritten signature on the right margin.*

*Ayuntamiento de Hunucmá, la resolución relativa al Recurso de Inconformidad 74/2010.*

**SEGUNDO.** *En virtud de lo anterior, al no haber asuntos pendientes a tratar, se ordena archivar el presente asunto como concluido.*

**TERCERO.** *Notifíquese la presente resolución como legalmente corresponda.*

**CUARTO.** *Cúmplase."*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 74/2010, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 74/2010, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste el resultado del concurso "Se Busca Lema para el INAIIP".

La Consejera Payán Cervera, agradeció la participación a dicho concurso y manifestó que fue muy grato el resultado obtenido, por lo que valdría la pena hacer una nota honorífica al respecto a los que participaron.

El Consejero Avilés Marín, expresó que es grato ver la activa participación e interés del personal del Instituto, es una muestra de la conciencia de la labor que se realizó en el Instituto; todos los que participaron aportaron su ingenio y el compromiso con el Instituto.

El Presidente del Consejo, manifestó que se recibieron cincuenta y tres propuestas de lemas, de las cuales se realizó una primera ronda de selección

615  
9

9



analizando los lemas que se relacionaban concretamente con la labor del INAIIP, de la cual resultaron los veintidós siguientes lemas:

	SEUDÓNIMO	LEMA
1	SARTRE	PREGUNTANDO SE LLEGA LEJOS
2	SOL	LA INFORMACIÓN PÚBLICA A TU ALCANCE
3	SOL	COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA
4	THE BOLEYN	GARANTIZANDO TU DERECHO A LA INFORMACIÓN
5	THE BOLEYN	TU DERECHO DE INFORMACIÓN, NUESTRA OBLIGACIÓN
6	FORZA ROSSA	GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE QUIERE LA GENTE
7	FORZA ROSSA	DEFENDIENDO TU DERECHO A LA INFORMACIÓN
8	FORZA ROSSA	LA INFORMACIÓN ES PARA TODOS
9	PUCCA	AVANZANDO HACIA UN CAMINO DE MAYOR TRANSPARENCIA
10	CHAN DZUNUN KAAH	GARANTIZA Y TRANSPARENTE
11	VON KARAJAN	LA INFORMACIÓN VA POR NUESTRA CUENTA
12	VON KARAJAN	INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y DEMOCRACIA
13	JUANJO	TRANSPARENCIA, UN COMPROMISO QUE SE CUMPLE
14	BUHO	SABER TU DERECHO, INFORMARTE NUESTRO COMPROMISO
15	LOLITA LEMPICKA	POR UNA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA
16	WILSON	TRABAJAMOS POR UN YUCATÁN TRANSPARENTE
17	LOLITA	TRANSPARENCIA AL SERVICIO DE TODOS
18	RUBÍ	UNA PUERTA HACIA LA TRANSPARENCIA
19	ANGEL	GARANTÍA EN LA INFORMACIÓN
20	ALICSIRO CAFELL	POR UNA CULTURA CON TRANSPARENCIA
21	MIEL	INAIIP: LA LLAVE DE LA TRANSPARENCIA
22	VON KARAJAN	SIN TRANSPARENCIA NO HAY DEMOCRACIA

De estas propuestas se llevó a cabo una segunda selección, en la que se analizó cuales eran los que contaban con mayor puntaje, y sobre todo el lema con el que los tres Consejeros coincidían, en la cual quedaron como finalistas los siguientes siete lemas:

	SEUDÓNIMO	LEMA
1	THE BOLEYN	TU DERECHO DE INFORMACIÓN, NUESTRA OBLIGACIÓN
2	FORZA ROSSA	GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE QUIERE LA GENTE
3	BUHO	SABER TU DERECHO, INFORMARTE NUESTRO COMPROMISO

4	WILSOM	TRABAJAMOS POR UN YUCATÁN TRANSPARENTE
5	RUBÍ	UNA PUERTA HACIA LA TRANSPARENCIA
6	ALICSIRP CAFELL	POR UNA CULTURA CON TRANSPARENCIA
7	MIEL	INAIP: LA LLAVE DE LA TRANSPARENCIA

De éstos siete lemas seleccionados, este Consejo General determinó que los tres primeros lugares quedan de la siguiente forma:

	SEUDÓNIMO	LEMA
1er Lugar	THE BOLEYN	TU DERECHO DE INFORMACIÓN, NUESTRA OBLIGACIÓN
2do Lugar	MIEL	INAIP: LA LLAVE DE LA TRANSPARENCIA
3er Lugar	LOLITA	TRABAJAMOS POR UN YUCATÁN TRANSPARENTE

Por último, el Presidente del Consejo señaló que el ganador del primer lugar es el Licenciado en Administración de Empresas Christopher Pech Lara, Auxiliar de la Unidad de Análisis y Seguimiento, que participó bajo el pseudónimo de "The Boleyn", por lo que extendió la felicitación por parte del Consejo General al ganador del concurso. Asimismo, instruyó para que en medida de lo posible se adopte el lema ganador como lema oficial del Instituto y se imprima en toda la papelería de uso institucional.

El Consejero Presidente, agradeció al personal que participó en el concurso para elegir el lema del Instituto, actividad de la que se obtuvieron excelentes resultados; manifestó que el premio al ganador del concurso se entregará en el mes de diciembre de este año. De igual forma, indicó que en cuanto a los lemas finalistas, serán utilizados mensualmente como lemas para las campañas de promoción y serán colocados en carteles en la sala de usos múltiples del Instituto.

El Presidente del Consejo, preguntó si había otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y 4 inciso i) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el resultado del concurso "Se Busca Lema para el INAIP", siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el resultado del concurso "Se Busca Lema para el INAIP", en los términos antes referidos.

W-11-14

J. 9

Pasando al cuarto punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos generales, siendo éste, el tema relativo a la COMAIP. Acto seguido, en uso de la voz manifestó que el día viernes doce de noviembre del año en curso se llevó a cabo la recopilación final de los trabajos del concurso de Spot de radio nacional, que organizó la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP); la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, cuyo jurado calificador estuvo conformado por Gregorio Castañeda Cabrera, Leonardo Curzio, José Carreño Carlón y Blanca Lilia Ibarra Cadena; de dicho concurso resultó ganadora la Bachiller Darany Domínguez Nolasco, estudiante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Yucatán, con el spot "Soy ciudadano"; el segundo lugar, lo obtuvo la Bachiller Mariana Torres Hernández con el spot "Lucha por la transparencia"; y el tercer lugar, lo obtuvo Ariadna Monserrat Morelos Carreón, con el spot "Los agentes del IFAI". Asimismo, señaló que se recibieron un total de ciento cuarenta y siete trabajos, Yucatán participó con diez, por lo que haber obtenido el primer lugar es un orgullo; la ceremonia de premiación se llevará a cabo el día treinta de noviembre del año en curso, en la ciudad de México, por lo que ya se contacto a la ganadora para que el próximo lunes acuda el Instituto, para realizarle una felicitación y además se le informe que el Instituto le brindará un apoyo económico para que asista a la ceremonia de premiación.

La Consejera Payán Cervera, expresó que sería conveniente realizar una felicitación mediante algún medio de comunicación.

El Consejero Presidente, manifestó que sería conveniente colocar un banner en la página del Instituto felicitando a la ganadora.

Continuando con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso b) de los asuntos generales, siendo éste, informe relativo a la COMAIP. Acto seguido, en uso de la voz señaló que se recibió un informe por parte del Maestro Oscar Guerra Ford, Presidente de la COMAIP, que consiste en un documento que se enviará a la opinión pública cuyo texto literal es el siguiente:

*"A las autoridades gubernamentales de todo el país  
A los legisladores federales y locales de cada entidad federativa  
A los medios de comunicación  
A la sociedad mexicana*

*Los órganos garantes de la transparencia en el país, agrupados en la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), manifestamos nuestra preocupación por algunos acontecimientos y*

situaciones que amenazan el ejercicio pleno de un derecho fundamental de todos, como es el acceso a la información.

Los 8 años del ejercicio de acceso a la información en México han demostrado, con hechos, que además de contribuir al mejoramiento del desempeño de las instituciones democráticas de nuestro país, se ha permitido que muchos ciudadanos defiendan y ejerzan de mejor manera otros derechos fundamentales, también se ha potencializado la capacidad de los ciudadanos de incidir en las políticas públicas y mejorar así su calidad de vida.

A pesar de los múltiples beneficios de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información, en el ámbito federal y en algunos estados de la República, se han suscitado acciones encaminadas a revertir los avances registrados, ya sea por la vía de los hechos o por la de reformas legales. Ambos caminos derivados de una larga tradición de la subcultura de la opacidad.

Esta oposición a la transparencia ha llevado a que ciertos gobiernos municipales, estatales y dependencias federales busquen —y en ocasiones encuentren— atajos legales y de procedimiento para no cumplir con su obligación de proporcionar la información que por mandato constitucional es pública. Esto ha colocado a los órganos garantes en una encrucijada; vulnerando preceptos constitucionales y violentado el derecho fundamental de las personas a acceder a la información que le pertenece.

Por este motivo, las instituciones que tenemos la encomienda constitucional y legal de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, hacemos pública la imperiosa necesidad de que tanto, en el ámbito federal como en el local, se respete el ejercicio de las atribuciones que la constitución y la Ley nos confieren y se avance la consolidación de estos derechos.

Exhortamos a los integrantes de los poderes políticos y órganos autónomos de todos ámbitos de gobierno a respetar y fortalecer a los órganos garantes, pues sólo así será posible contar con una democracia de contenidos."

El Presidente del Consejo, señaló que este es un documento que se concretó con toda la comisión de comunicación de la COMAIP, ya se ha enviado y cuenta con la firma y aprobación de diversos Comisionados y Consejeros de Institutos de

transparencia del país. De igual forma, manifestó que ya se ha enviado un correo electrónico al maestro Oscar Guerra, informando que los tres Consejeros de este Instituto están de acuerdo y en la mejor disposición de suscribir el documento, por lo que en este acto se hace público el apoyo de este Instituto.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha diecisiete de noviembre dos mil diez, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE



C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA  
CONSEJERA



PROFR. ABEL AVILÉS MARÍN  
CONSEJERO



LIC. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA  
SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y  
SEGUIMIENTO